BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-ciban los números del Bolarin que correspondan ad-distrito, dispondria que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá husta el re-atio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bola-rinas coleccionados ordenademente para su encua-dernación, que deberá verificarse cada año.

se publica los lunes, miérocles y viernes

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscrición

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-rão oficialmente; saimismo cualquier numerio con-cerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interês particular previo el pago ade-lantado de 20 uêntimos de peseta por cada linea de funanción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Septiembre.) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. ei Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúau sin novedad en su imnortante estud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Presi-dente y Vocales de la Junta administrativa del pueblo de Canales, en nistrata de pasto de Soto y Amio, contra resolución de este Gobierno que autoriza á D. Rossado Rodri-guez, vocino del mismo, para el cio-tre de qua finca en terreno del co-

Lo que se publica en el Borerín oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de

León 3 de Septiembre de 1895.

R1 Golescondor José Armero y Peñalver

Circular

El Ilmo, Sr. Director general de Penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente: «Sirvose V. S. ordenar busca y captura de Sebastian Cadano, fuga-

do de la cárcel de Noya (Coruña), el 25 ultimo. Es natural parroquia Lesonde, de 28 años, estatura regular, barba y pelo rubios, dientes algo salientes; carece de articulación dedo anular mano derecha; viste chaqueta pardusca, mangas más claros, pantalón viejo tela color castaño, elástico blance y zapatos viejos. »

Lo que he dispuesto se publique en el Bolstín oficial, oucargando a las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser ha-bido, lo presentan a mi disposición. Leon 3 de Septiembre de 1895.

> El Cobernador. José Armero y Peñalver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA Sección de Política

Visto el recurso de alzada interpuesto ante esto Ministerio por don Santiego Rego, contra el acuerdo de esa Comisión provincial referente á las elecciones municipales últimamente verificadas en Vega de Espinareda:

Resultando que D. Wenceslao Orejas García formuló protesta que se consiguó en el acta de votación del primer distrito, expeniendo en ella que habiendose presentado á votar des electores cuyos apellidos no convenian con los de las listas, el Alcalde, sin contar con la Mesa, introdujo las papeletas en la urna, on vez de reservarlos pora decidir sobre los mismas á última hora; que la elección no se vertico en la Cosa Consisterial, sino en uno de sus pasillos oscuros; que no impidió el Presidente entraran on el local algunas persones con palos, asustando a los electores, y que a dicha protesta se adhivieron tres inter-ventores de la Mesa electoral:

Resultando que en el acta de escrutinio general se reprodujo la misma protesta, afindieudo que no se habian expuesto las listas al publico hasta el dia 2 de Mayo, y no se habia constituido la Junta municipal del Censo para la designación de Interventores hasta las diez de la ជាស្វាស់ នេះ

Resultando, según información testifical, que son ciertos los hechos consignados en la protesta de que se ha hecho mérito:

Resultando do actas notariales que no se expusieron al público las listas definitivas hasta of dia 2 del referido mes do Mayo, y que la Junta municipal del Censo no se rennió hasta después de las nuove y media de la mañana, sin que el Notario observara que se declarase abierta la sesión ni se leyeran los artículos do la loy referentes al acto:

Considerando que los hechos probados constituyen vicios de nulidad: Y considerando que la precitada Comisión al dictar su fallo se ha ajustado à las vigentes disposicio-nes de los Reales decretos de 5 de

Noviembre de 1890 y 24 de Marzo

de 1891;
S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su
nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar el citado recurso, y en su virtud confir-mar el acuerdo de esa Comisión provincial declarando pulas las elecciones de Concejules celebradas en Vega de Espinareda el 12 de Mayo

De Real orden lo digo à V. S. para su conocemiento y efectos, con

devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1895.— Cos-Gayon.

Sr. Gobernador de la provincia de León.

Visto el expediente instruido on virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Castañón y D. Antonio Bayón, contra un acuerdo de esa Comisión provincial dictado en 10 de Junio altimo, por el one se declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en Rodiezmo el 12 de Mayo próximo

Vistos los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891:

Considerando que los hechos en que se fundan los recurrentes para pedir la nulidad de las referidas elecciones se hallan desprovistos do la justificación debida, demostrando el expediente electoral la libertad con que pudieron emitir su voto los electores; habiéndose ajustado esa Comisión provincial a lo que preceptúan los citados Realos decretos

y demás disposiciones vigentes; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Roina Regente del Reino, se ha servido confirmar el expresado acuerdo de esa Comisión provincial, y que el expediente instruido se devuelva à ese Gobierno

para los efectos que haya lugar. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1895.—Cos-

Gayón. Sr. Cobernador civil do León

COMISION PROVINCIAL

Secretaria, -- Suministres.

Mes de Agosto de 1895.

PRECIOS que la Comissión provincial y el Sr. Comissió de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de sumi-nistros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artienlos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ración de pan de 70 decágra-Ración de cebada de 6.9375 litros 0.80 Ración de paja de seis kilogramos......Litro de aceite...... Quintal métrico de carbón... Quintal mótrico de leña.... 4.50 Litro de vino...... Kilogramo de carne de vaca. Kilogramo de carne de car-

Los cuales so hacen públicos por medio de este periodico oficial para que los pueblos interesados arre-gien á los mismos sas respectivos dispuesto en el art. 4.º de la Renl orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 demás disposiciones posteriores

León 31 de Agosto de 1895.—El Vicepresidente, F. S. Chicarro,— P. A. D. L. C. P.; El Secretario, Luopoldo Garcia.

AYUNTAMIENTOS

Alculdia constitucional de Valdelugueros

En este dia me participa el Presidente de la Junto administrativa de Redipuertas que en la mañana del dia 17 se recogieron por el Guarda de campo dos caballerías extraviadas, de las señas siguientes:

Una potra de 30 meses, pelicana, que tiene en el anca derecha una V y una L. Un macho pequeño, castano oscuro, que tiene las paletas rozadas del aparejo.

Pueden presentarse à recogerlas les queños, á quienes se entregaran

previo et pago de gestos. Valdelugueros 19 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Gregorio L. Gon-

Alcaldia constitucional de Benuza

El dia 8 de Julio último, según me particus Casimiro Alvarez, vecino de Lomba, en este Municipio. desapareccó de su casa su hijo José Al-varez Oviodo, de 17 años de edad, pelo castaño, nariz regular, color tantarat; viste pantalon de tela, chaqueta de pardo, casero, con cuello de puño negro, zapatos baios, sombrero bianco, a media usa, y va indocumentado.

Se ruega á las autoridades y Guarria civil su detención y condorcio a esta Alcaldia,

Branza 20 de Agoste de 1895.--Es Alcaide, Francisco Alvarez.

«lealdia constitucional de Villamegil

Por acuerdo de la Junta municipal de este Ayuntamiento, en acta celebrada en 16 de Junio último, se acordo ercar una plaza de benefi-cencia, detada con 875 pesetas apuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales y con la obliga-ción de asistir 70 familias pobres, y la residencia será en la capital del Municipio, anunciándola vacante para que los aspirantes à ella presenten sus solicitudes documentadas ar tro de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Bolkrin opicial de la provin-

El agraciado sorà licenciado en Medicina y Cirugia, pudiendo hacer iguales con los demás vecinos de que se compene el Ayuntamiento.

Villamegil 19 de Agoste de 1895. -El Alcalde, Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Galleguilles

Para que tenga lugar on este Municipio la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y urbade cedulas personales, correspondigutes estus al ejercicio económico de 1895-96, y aquellas al primer trimestre del expresado ejercicio, sa seitaran les dues 7, 8 y 9 del préximo Septiombre en las pueblos de Galleguillos, Arquillas y San Pedro, respectivamente, de nueve de la mafiana a las contro de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presento para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se previene que podran pagar sus cuotas sin recorgo alguno hasta el dia 15 do ducho mes en la oficina de la recandac óu, situada en San Periro da lus Ductius y domicilio del 1 cau-dedor D. Paulino Turbado.

Arcuillas 29 de Agosto de 1895.-El Alcuide, Busilio Martinez.

Alcaldía constitucional de

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial, industrial y urbana de este Ayanta-miento, tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo los dias 7 y 8 del proximo mes de Septiembre, de de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, como igualmente los atrasos de años anteriores; pues pasados los días que previene la instrucción, sin consideración alguna se procederá à hacer efectivas sus cuotas por la via ejecutiva.

Lo que se hace público para cono-cimiento de los terratenientes un este Municipio.

Cea 30 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Felipe López.

D. Manuel Lorenzana, Regider Sin-dico, en funciones de Alcalde constitucional, de Onzonilla.

Hago saber: Que en los dias 11. 12 y 13 del ectual, en los sitios y horas de costumbre, se efectuará la cobranza de las contribuciones por rústica y pecuaria, urbana y subsidio de este Municípia, correspordientes al primer trimestre del afio económico actual.

Lo que se hace público por medio del presente, à fic de que los contribuyentes procuren liquidar sus cuotas siu dar lugar à procedimiento de apremio.

Onzonilla 2 de Septiembre 1895. -Manuel Lorenzana

Alcaldía constitucional de Santa Maria del Páramo

Condiciones particulares que además de las generales y económicas que a compañan al proyecto aprobado de las obas de reparación del camino de Santa María del Páramo á La Bañeza, on los pasos dela Huerga y las Fontanillas, hau de servir para la celebración de la subasta de las reteridas obras

Se procede à la subasta para la reparación de las obras del camino vecinal de Santa Maria del Paramo à La Badeza, en los términos de la Huerga y las Fontanillas, bajo el ti-po de 5.058 pesetas 55 centimos, con arregio à lo dispuesto en el articulo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

En la Secretaria del citado Avuntamiento estarán de manificato la memoria, planos, condiciones facul-tativas, económicas y particulares y presupuesto de la obra objeto de la subnata.

Esta tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo á las diez de la mahane, y en su saión de sesiones, ba-jo la Presidencia del Alcaldo, Te-niente Alcalde ó Concejal en quien delegue, con saistencia de otro Con-cejal designado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en papel sellado, en pliego cerrado, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que lia de consignarse previamente en la Caja del Ayuntamiento, como garantia, para tomar parte en la subesta, será de 252 pesetas 67 centimos, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado, en metálico o valores del Estado, con arregle al Real decreto de 4 de Enero de 1883; (artículos 12 y 13) debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado este depósito, y la cédula

de vecindad del proponente. La fianza deficitiva, que consisti-rá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata, se hará en la forma y condiciones establecidas en la provisional.

El Ayuntamiento contratante abonara al contratieta mensualmente el 50 por 100 del importe de la obra que ejecute, en prestación per-sonal, transportes de todas clases de materiales y en metalico, según tiene consignado en el acta y presupuesto de ofrecimientos que obran en el expediente respectivo.

El 50 por 100 restante lo abonará la Diputación al Ayuntamiento en vista de la relación valorada que mensualmenta remitira a la misma suscrita por la persona facultativa. que seguo la lev deberá tener dicha Corporación al frente de las obras, v con la aprobación de los individuos que componen ésta

De este 50 por 100, ó sea la subvención que abona la Diputación, quedará en depósito en la Caja provincial el 20 por 100 en cada certificeción mensual, hesta que recibidas provisionalmente las obras se devuelva al Ayuntamiento, inclu-yéudolo en la liquidación final de las

El Ayuntamiento remitirá à la Diputación, á los efectos de la subvención, una copia autorizada del acta de remate y un ejemplar en papel de oficio del contrato.

La obra deberá quedar terminada en el plazo de seis meses, à contar desde la fecha en quo se haga el replanteo y se de orden por escrito al contratista para comeuzarla, y el plazo de garantía será también de seis mases

No podrán ser contratistas los comprendides en el art. 11 del Real decreto citado de 4 de Enero de

Serán de quenta del contratista los gastos de replanteo y toma de datos para la liquidución, con arreglo a la Real orden de 8 de Marzo de 1881, así como los de subasta ante Notario y otorgamiento de escritura pública

Santa Maria del Páramo 19 de Agosto de 1895,-El Alcuide, Blas Tagarro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... con cédula corriente de empagronamiento que acompaña, enterado del unuacio de fecha de...., relativo á la adjudicación en pública subasta de la reparación de las obras del camino vecinal de Santa Maria del Páramo à La Baŭeza, en los términos de la Huorga y Las Fontanillas, así como también de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y conómicas y particulares que han estado do manificato, se compromete à tomar à su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de... pesutas... (en letra) centimos, y acompaña al resguar-do del depósito que se exige como garantia provisional.

(Fecha y firma del propouente.)

En cada uvo de los Ayuntamientos que á continuación se expresan. so halla terminado y expuesto al público por termino de ceho dias, en las Scoretarias respectivas, el repartimiento de consumos, para el año económico de 1895 á 95.

Reyero Lagunu Dalga. La Robla.

JUZGADOS

D. Jerónimo Fuertes Pérez, Juez

de Villadangos. Hago suber: Que por D. Lorenzo Paramio Méndez, vecino de Noga-rejas, como apoderado de D. Antonio Blanco, vecino de Villar de-Ciervos (Zamora), para hacer pago en juicio verbal civil seguido en este Juzzado a instancia del demandente Lorenzo Paramio, v damanda. do Joaquin González Fuertes, veci-no de dicho Villadaogos, por valor de mil reales, se sacan à pública subasta los bienes signientes:

Una casa, en el casco de Villadangos, al barrio de las Eras, señalada con el número seis, de la propieded del exsels, de la propiedad del or presado Joaquín González; linda por Naciente, con calle pública; Mediodía, casa de Gregorio González; Ponienotra de Feliciano Rev: Norte, otra de Manuel Fuer-tes, de Villadangos; valuada

esta en quinientas pesetas... 500 El remate tendrá lugar el día dos de Ostubre próximo, en la sula de Audiencia de este Juzgado, á las dos de la tarde: no se admitirá postura elguna que no cubra las dos terceras partes, y para tomar parte será preciso la consignación antes del diez por ciento de la tesación, à excepción del actor; no constan titulos, y el rematante se conformarà con el acta de remata da adjudicacián.

En Villadangos à veintinueve de Agosto de mil ochocientos poventa y cinco.-El Juez, Jerónimo Fuer-

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Pedro Larrumbe Pascual, primer Toniente del Batallon Cazadores de Mauila, núm. 20.

Hallandome instruyendo causa contra el soldado de este Batallón Isanc Alegre Fernández, cuyas señas son las signientes; pelo castaño, cejos al polo, ojos castaños, nariz re-gular, barba lempiña, boca regular, color quebrado, frento regular, airo regular, delgado; señas particulares uinguna, é ignorándoso el paradero del citado individuo, acusado del delito de deserción.

A todas las autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén à su alcance procedan à la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habi-do, lo pongan a mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de la Merced do esta ciudad.

Y para que llegue à noticia de to-dos, insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y Bolería opi-cial de la provincia de León.

En Alcula de Henares a 17 de Agosto do 1895.—Pedro Larrumbo. —Aute mi: El Secretorio, Daniel

GUÍA PRACTICO

IDE LA

HACIENDA MUNICIPAL

D. SALUSTIANO POSADILLA Contador de la Diputación de León

Se halla en prensa la segunda edición de esta obra, en la que se incluyen, además de las reformas producidas por las disposiciones vi-gantes hoy on has servicios rentistico-municipales, otros capitules so-bre impuestos y contribuciones a cargo de los Ayuntamientos.

Imprenta de la Diputación provit cial.